

SESION DE 27 DE AGOSTO DE 2004

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintisiete de agosto de dos mil cuatro; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia del Sr. Tesorero Municipal, DON OSCAR LUACES DE LA HERRANZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión, convocada para el día de hoy, a las 10,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ.

1º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.

1.1.- Dada cuenta del precedente expediente, instado por **PROYECTOS MINEROS E INGENIERÍA S.A. (PROMINING)**, solicitando autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de edificación para fábrica de componentes para equipos de obra pública y construcción, en la parcela registral 16.859 (Tomo 1716, Libro 173, Folio 52), al sitio del “Borón”, en Fuentesnuevas.

Habiéndose tramitado el expediente conforme dispone el art. 25 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el art. 307 del Reglamento de Urbanismo aprobado por Decreto 22/2004, habiéndose producido el trámite de información pública mediante anuncios insertos en el B.O.P. nº 277 de fecha 3 de diciembre de 2002 y en el periódico “Diario de León” de 9 de noviembre de 2002, con el resultado que obra en el expediente, y teniendo en cuenta los informes evacuados procede aprobar la autorización solicitada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y siendo competencia de este Ayuntamiento la resolución de este expediente,

conforme al art. 307.4 en relación con el art. 306.2.a), ambos del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDO:**

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de edificio para fábrica de componentes para equipos de obra pública y construcción, promovida por PROYECTOS MINEROS E INGENIERIA S.A. (PROMINING), en la parcela registral 16.859 (Tomo 1716, Libro 173, Folio 52), al sitio del “Borón” en Fuentesnuevas, con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado.
- 2) Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de los servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 4) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 5) No se formará núcleo de población.

2º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

2.1.- PROYECTOS MINEROS E INGENIERIA S.A. solicita licencia de actividad para una “fábrica de componentes para equipos de obra pública y construcción”, con emplazamiento en la finca del “Borón”, de Fuentesnuevas.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 5/93, de 24 de octubre, de Actividades Clasificadas, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Cumplirá las medidas correctoras especificadas en proyecto y las disposiciones previstas en las Normas Urbanísticas.
 - b. El almacenamiento de los productos terminados y de las materias primas, se realizarán dentro de la propia nave.
 - c. Colocará arqueta separadora de grasas, con reja de desbaste, antes de la conexión a la red de saneamiento.

2.2.- HERMANOS ALVAREZ BIERZO S.L. solicita licencia ambiental para supermercado de alimentación, con emplazamiento en Avda. de Portugal nº 41-43.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores, vibraciones y vertidos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
- Se cumplirán las exigencias establecidas en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior de la nave y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 218 personas.
 - Se cumplirá la Ley 3/98, de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Reglamento que la desarrolla.
 - La evacuación de aire procedente de la ventilación del local, cumplirá lo especificado en el art. 5.7.7. de las N.U.. No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5.7.7 de las N.U.

2.3.- ANRYCHY S.L. solicita licencia ambiental para Bar-Restaurante en Avda. del Bierzo, esquina Las Hortensias.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
- Las señaladas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de la nave y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 55 personas.
 - La evacuación de aire procedente de gases, humos y ventilación de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo (del edificio), con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las Normas Urbanísticas. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el art. 5.7.7 de las Normas Urbanísticas.

3º.- LICENCIAS DE OBRA.

3.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

3.1.1.- PROYECTOS MINEROS E INGENIERIA S.A. (PROMINING S.A.) solicita licencia de obra para la construcción de una fábrica de componentes para equipos de obra pública y construcción, con emplazamiento en la finca del "Borón", Fuentesnuevas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 155 del Polígono 9.

3.2.- Otras autorizaciones de obra.

3.2.1.- Visto el escrito presentado por **DON CAMILO VIDAL ÁLVAREZ Y DOÑA RUTH CANEDO PRADA**, solicitando licencia de obras para modificar la superficie total construida, respecto de la vivienda unifamiliar con emplazamiento en la Avda. del Bierzo (Dehesas), cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 17 de diciembre de 2003, y subsanar el error producido en la planta bajo cubierta, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a Don Camilo Vidal Álvarez y Doña Ruth Canedo Prada para la modificación presentada, según documentación visada el 16 de abril de 2004, respecto de la vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Avda. del Bierzo (Dehesas), con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 17 de diciembre de 2003, quedando una vivienda unifamiliar compuesta de planta de semisótano (con una superficie construida de 140,91 m²), planta baja (con una superficie construida de 142,41 m²) y planta bajocubierta (con una superficie construida de 69,95 m²), permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17 de diciembre de 2003, con la precisión que la fianza exigida asciende a 3.000,00 euros, tal y como se señaló en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 19 de mayo de 2004.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad “Estructuras y Construcciones Avante S.A.” en el contrato de suministro e instalación de 25 viviendas prefabricadas modulares.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2002, se adjudicó a la entidad Estructuras y Construcciones Avante S.A. el contrato de suministro e instalación de 25 viviendas prefabricadas modulares. Formalizándose el contrato en documento administrativo el 4 de septiembre de 2002, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 28.611 €.

Resultando.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2003 se aprueba la última factura.

Resultando.- Que mediante informe de 21 de abril de 2004, los Servicios Técnicos Municipales informan que no se ha producido ninguna incidencia que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva presentada en su día por la entidad “Estructuras y Construcciones Avante S.A., en el contrato de suministro e instalación de 25 viviendas prefabricadas modulares.

Visto lo dispuesto en el artículo 39 y ss. del R.D. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar la cancelación de la fianza depositada por la entidad mercantil “Estructuras y Construcciones Avante S.A.” en el contrato de “Suministro e instalación de 25 viviendas prefabricadas modulares”, por un importe de 28.611 €.

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el acuerdo , la Carta de Pago original.

5º.- ESCRITOS VARIOS.

5.1.- Visto el expediente instado por la mercantil **U.F.C. S.A.**, sobre licencia de parcelación de la parcela C-07 del Sector S-3 del P.G.O.U. de Ponferrada, en el que recayó resolución de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, adoptada en sesión del día 26 de abril de 2004, otorgando la licencia, y teniendo en cuenta que existe un error material en la asignación del canon de urbanización, procede subsanar el mismo, lo que permite el art. 105.2 de la Ley 30/92 de R.J.A.P.-P.A.C.,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Subsanar el error producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 26 de abril de 2004, otorgando licencia de parcelación a la mercantil U.F.C. S.A., en lo que a la asignación del canon de urbanización se refiere, estableciendo los siguientes:

- Parcela C-07.1: un canon de urbanización de 2,33663628 que supone 965.126,17 euros;

- Parcela C-07.2: un canon de urbanización de 1,16838186, que supone 482.563,09 euros;
- Parcela C-07.3: un canon de urbanización de 1,16838186, que supone 482.563,09 euros;

Permaneciendo, en lo demás el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de abril de 2004.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.